



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 292

---

## PRESUPUESTOS

**PRESIDENTE: DON MAGIN PONT MESTRES**

**Sesión celebrada el miércoles, 25 de mayo de 1988**

---

### ORDEN DEL DIA

Ratificación por la Comisión, en su caso, de las Ponencias que han estudiado los proyectos de Ley que constituyen el siguiente punto del Orden del día.

Dictamen de la Comisión de los siguientes proyectos de Ley.

- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 755.853.973 pesetas, para completar el abono a la compañía Trasmediterránea, S. A., de las bonificaciones en las tarifas de pasajeros marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta y Melilla y Baleares por su traslado a la Península y viceversa, durante los años 1984 y 1985 (121/000076) («B. O. C. G.», Serie A, número 75-1, de 11-3-88).
- Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 3.700.925.508 pesetas y 3.699.112.444 pesetas, destinados respectivamente a la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley 30/1984, a determinados funcionarios docentes y a la compensación de tasas universitarias correspondientes a los cursos académicos 1986/1987 y 1987/1988 (121/000077) («B. O. C. G.», Serie A, número 76-1, de 11-3-88).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.976.676.964 pesetas, para cubrir el déficit de explotación de la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., Ferrocarril Suburbano de Carabanchel, correspondiente al Ejercicio de 1984 (121/000078) («B. O. C. G.», Serie A, número 77-1, de 11-3-88).

- **Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 562.662.966 pesetas y 630.582.540 pesetas, para abonar respectivamente a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Sociales para Funcionarios de Bolsa, Ahorro y Banca, y a la Sociedad Plaza del Norte, S. A., en concepto de daños y perjuicios derivados de actuaciones urbanísticas de la Administración (121/000079) («B. O. C. G.», Serie A, número 78-1, de 11-3-88).**

**Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. En poder de SS. SS. está el orden del día.

**RATIFICACION POR LA COMISION, EN SU CASO, DE LAS PONENCIAS QUE HAN ESTUDIADO LOS PROYECTOS DE LEY QUE CONSTITUYEN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día es la ratificación por la Comisión, en su caso, de las ponencias que han estudiado los proyectos de ley que constituyen el siguiente punto del orden del día.

En relación con este punto, quiero recordar la resolución de la Presidencia de desarrollo del artículo 113 del reglamento, sobre la designación y funciones de las ponencias, que dice que las ponencias colegiadas se compondrán de once miembros, tres pertenecientes al Grupo Socialista del Congreso, dos al Grupo de Coalición Popular y tres al Grupo Mixto, y uno más por cada uno de los Grupos Centro Democrático y Social, Minoría Catalana y Vasco, PNV. Recuerda esta Presidencia la conveniencia de ajustarse a esta resolución, de manera que el número de miembros del Grupo Mixto, tal como dice la misma, sea de tres.

¿Se ratifican por parte de la Comisión las Ponencias que han estudiado los proyectos del orden del día? (**Asentimiento.**) Quedan ratificadas.

**DICTAMEN DE LA COMISION, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:**

- **SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 755.853.973 PESETAS PARA COMPLETAR EL ABONO A LA COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A. DE LAS BONIFICACIONES EN LAS TARIFAS DE PASAJEROS MARI-TIMOS EN BENEFICIO DE LOS RESIDENTES EN CANARIAS, CEUTA, MELILLA Y BALEARES POR SU TRASLADO A LA PENINSULA Y VICEVERSA, DURANTE LOS AÑOS 1984 Y 1985**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el dictamen de la Comisión, a la vista del informe emitido por la Ponencia,

de los proyectos de ley que figuran en el orden del día.

El primero de ellos es el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 755.853.973 pesetas, para completar el abono a la Compañía Trasmediterránea, S. A., de las bonificaciones en las tarifas de pasajeros marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, por su traslado a la península y viceversa, durante los años 1984 y 1985.

Como quiera que no hay enmiendas, vamos a proceder a la votación de este proyecto de ley.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

¿Algún Grupo desea explicación de voto? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Padrón, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PADRON DELGADO**: Una breve explicación de las razones por las que el Grupo Socialista ha votado favorablemente este proyecto de ley de crédito extraordinario.

Este crédito extraordinario trata de dar cumplimiento a la cláusula 25.ª, apartado a), Explotación, del actual contrato suscrito entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea, donde se establece que la compañía recibirá, con cargo a consignaciones específicas de los Presupuestos Generales del Estado, el importe de las bonificaciones sobre tarifas establecidas que el Gobierno acuerde en beneficio de personas u organismos.

Debo recordar que la aplicación de esta norma viene dada en cumplimiento de una legislación bastante antigua, una Orden del Ministerio de Comercio del 6 de junio de 1963, por la que se estableció una bonificación del 33 por ciento sobre las tarifas a los españoles residentes en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, en los trayectos Península-Canarias o viceversa. Posteriormente, en 1972, se amplió este beneficio a los españoles residentes en Ceuta y Melilla, para los trayectos Ceuta-Algeciras, Melilla-Málaga o Almería y viceversa, según Orden Ministerial 579/72, del Ministerio de Comercio, y por Ley de 29 de diciembre de 1981 se amplió la bonificación a los residentes en las islas Baleares, en los servicios de transporte regular de pasajeros entre el archipiélago y el resto del territorio nacional. Estas bonificaciones suponen un 25 por ciento de las tarifas que aplica Trasmediterránea.

Como esto se refiere a los años 1984 y 1985, la com-

ña ha aplicado estos beneficios en la expedición de los pasajes.

En las consignaciones presupuestarias de ese año el Estado no fijó la cantidad suficiente, por lo que ha habido que recurrir al crédito extraordinario.

Por estas razones, el Grupo Socialista ha votado favorablemente, porque se trata de compensar a la Compañía Trasmediterránea de un beneficio que es imputable, en todo caso, a una política que hace el Estado a favor de los residentes en Canarias, Ceuta y Melilla y las islas Baleares.

En todo caso, también quiero recordar que la Compañía Trasmediterránea, en los últimos años, va mejorando su política de explotación, de forma que las subvenciones que se han venido aplicando han pasado de 4.500 y 3.500 millones, en los años 1983 y 1984, a sólo 367 millones en 1986; y en 1987 ya no es necesaria subvención a la explotación, puesto que la compañía está obteniendo beneficios.

La marcha de la compañía ha mejorado; han mejorado sus líneas de explotación y la edad media de sus barcos, y todo eso se traduce en una mejora de sus resultados, que creía conveniente resaltar, aunque no tiene que ver con el crédito extraordinario, en esta intervención de mi Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo desea intervenir en explicación de voto? (**Pausa.**)

Por Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, nosotros hemos votado también afirmativamente un proyecto de ley que, en parte, tiene su base en una Ley de 1981, de un Gobierno no socialista, que intenta dar un trato idéntico a quienes se encontraban en el archipiélago balear. Hemos votado afirmativamente a pesar de que se están considerando unas subvenciones, referentes a los años 1984 y 1985, que debían haber sido tenidos en cuenta en el momento de elaborar los Presupuestos de los años siguientes, y en concreto el de 1988. Por tanto, queremos subrayar que está absolutamente injustificado la existencia de un crédito extraordinario, ya que esto se debió haber previsto en el momento de elaborarse los Presupuestos; de esta manera, lo que se hace es crear problemas a la Compañía Trasmediterránea, problemas de liquidez, porque se retrasa el pago de unas cantidades que se le adeudan, pues el servicio lo han prestado a lo largo de esos años y, sin embargo, hasta 1988 no van a percibir la correspondiente subvención.

Por eso, esperamos que en lo sucesivo se corrija este procedimiento que no consideramos el oportuno.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.700.825.508 PESETAS Y 3.699.112.444 PESETAS, DESTINADOS RESPECTIVAMENTE A LA**

**APLICACION DEL SISTEMA RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984, A DETERMINADOS FUNCIONARIOS DOCENTES Y A LA COMPENSACION DE TASAS UNIVERSITARIAS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS ACADÉMICOS 1986/1987 Y 1987/1988**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ver el siguiente proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 3.700.825.508 pesetas y 3.699.122.444 pesetas, destinados respectivamente a la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley 30/1984, a determinados funcionarios docentes y a la compensación de tasas universitarias correspondientes a los cursos académicos 1986/1987 y 1987/1988.

No se han presentado enmiendas, por lo que vamos a proceder a su votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

¿Algún Grupo desea dar explicación de voto? (**Pausa.**)  
Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Busto.

El señor **BUSTO SALGADO**: En su momento, presentamos una enmienda de devolución, que retiramos, y ahora votamos afirmativamente este proyecto, a pesar de que hay dos cuestiones que queremos aclarar.

Por una parte, los 3.699 millones dedicados a la compensación de tasas universitarias correspondientes a los cursos académicos 1986/1987 y 1987/1988, es una cuestión que, tal como adelantamos en la discusión de los Presupuestos Generales del Estado, ya debía estar prevista en ellos para no presentarla como un crédito extraordinario, porque es una cantidad perfectamente cuantificable en cuanto a las destinadas a las tasas correspondientes y a las becas en esos cursos.

Por otra parte, el crédito de 3.700 millones, como aplicación del sistema retributivo previsto de la Ley 30/84, establece que se debe abonar las cantidades a los profesores desde el primero de septiembre de 1986. Ya indicamos en Pleno que este carácter retroactivo debía contemplarse desde el primero de enero de 1985, fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984.

Entendemos que existe este desfase y queremos dejar constancia de él. A pesar de todo, y para que no se sigan produciendo estos desfases en los pagos a los profesores, y tal como habíamos presentado al Pleno, contemplando una deuda que el Ministerio de Educación o la Administración tiene con los profesores, pensamos que debíamos votar a favor, para no producir un agravio todavía mayor.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Paniagua tiene la palabra.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Sin repetir, señor Presidente, Señorías, los mismos argumentos que ya expusimos en el Pleno, y a fin de que conste en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión, diré que en el Presupuesto de

1987 existía ya una previsión de 5.340 millones de pesetas, y por ello, en aplicación del artículo 65.1 a, de la Ley Presupuestaria, pide un anticipo de tesorería al Ministerio de Hacienda a la vez que se inicia el expediente para un crédito extraordinario para el ejercicio 1987. Pero su tramitación queda paralizada porque comienzan a discutirse los Presupuestos del año siguiente.

El acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de marzo, supone para el Ministerio de Educación un importe de 8.638.359.452 pesetas, de las que 2.145.739.038 correspondían al ejercicio de 1986 y 6.492.620.414 al de 1987. Pero en el acuerdo del Consejo de Ministros del 9 de octubre se amplía, el sistema retributivo al profesorado estatal destinado a centros privados concertados y centros municipales; se asigna igualmente el complemento específico a directores de centros, de profesores y coordinadores de la reforma; se establece complemento a los coordinadores de especialidad en conservatorios de música; se eleva el complemento específico asignado a secretarios y administradores de centros de formación profesional; e igualmente se incrementa el complemento específico para jefes de seminario, que, en el ámbito gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia asciende a 2.506 efectivos. Por todo ello, el aumento del gasto es de 335.610 millones.

Por otra parte, entre el Presupuesto de 1987 y los que sirvieron de base para evaluar el coste de los acuerdos, resultan 372 profesores más de EGB, 198 agregados o equivalentes y 383 maestros de taller; lo que motiva una elevación del gasto en 67.455.446 pesetas. Sumando las cantidades de 1986 y 1987 ascienden a 9.040.825.508 pesetas. Por tanto, si que se previó el gasto; lo que pasa es que eran imprevisibles los aumentos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/84, por la especificidad que tenían las retribuciones docentes y los distintos apartados y conceptos.

Y en relación con los 3.699.112.444 pesetas, que se prevén para compensar las tasas universitarias correspondientes a los cursos académicos 1986/1987 y 1987/1988 es necesario especificar varios puntos: Primero, se ha producido en estos años un aumento sustancial de los becarios universitarios que no están obligados a pagar tasas académicas. Segundo, en otros casos, sin ser becarios, pueden también verse exentos de los pagos de tasa; por ejemplo, aquellos alumnos que son miembros de una familia de más de cuatro hijos y cuyas rentas netas anuales no llegan a 1.700.000 pesetas. Tercero, en otros ejercicios, la compensación de tasas se realizaba sólo en un 70 por ciento y no en el cien por cien, como ahora ocurre. Los Reales Decretos de 1986 y 1987, por los que se regula las tasas universitarias, señalan, en su artículo sexto, que aquellos organismos que conceden becas o ayudas al estudio, compensarán a las universidades del importe de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos becarios. De esta manera, la insuficiencia de tasas para el curso 1986/1987 es de 2.024.124.564 pesetas, y por las tasas dejadas de percibir por las universidades en 1987/1988, 1.674.987.860 pesetas. Esto hace el total del crédito ex-

traordinario que ahora hemos votado, con la aprobación unánime de esta Comisión.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.976.676.964 PESETAS, PARA CUBRIR EL DEFICIT DE EXPLOTACION DE LA COMPAÑIA METROPOLITANA DE MADRID, S. A.-FERROCARRIL SUBURBANO DE CARABANCHEL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1984**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ver la tercera parte, consistente en el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.976.676.964 pesetas para cubrir el déficit de explotación de la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., Ferrocarril Suburbano de Carabanchel, correspondiente al Ejercicio 1984.

Tampoco en este proyecto de ley han sido presentadas enmiendas por S. S., por lo que vamos a proceder a su votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, 7.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

¿Algún señor Diputado quiere hacer uso de la palabra para explicación de voto? (**Pausa.**) La señora Yabar tiene la palabra.

La señora **YABAR STERLING**: Voy a explicar nuestro voto de abstención en relación con este proyecto de ley que solicita la concesión de un crédito extraordinario por casi 4.000 millones de pesetas adicionales a la Compañía Metropolitana de Madrid y al Ferrocarril Suburbano de Carabanchel, para cubrir el déficit de explotación correspondiente al ejercicio de 1984. Efectivamente, el conjunto de las dotaciones que el Estado aporta a estas dos compañías en el año de referencia es mucho más cuantioso e importante que estos 4.000 millones que ahora se nos solicitan como crédito extraordinario, puesto que durante el ejercicio de 1984 el conjunto de las subvenciones de explotación que estas compañías reciben e incluso unos créditos extraordinarios que se aprueban en esa fecha para cubrir el déficit de explotación de 1983 suponen una cuantía prácticamente igual a los 10.000 millones de pesetas.

En realidad nuestra oposición al crédito extraordinario en términos de abstención se justifican, fundamentalmente, en base a que esta partida que ahora se nos solicita corresponde a un ejercicio, 1984, en el que el déficit adicional de explotación de estas dos compañías, de casi 4.000 millones de pesetas, era conocido con gran anticipación a la fecha del día de hoy, incluso al mes de febrero de 1988, que es cuando entra en la Cámara el proyecto de ley solicitando el crédito extraordinario por este importe. Consultando la documentación correspondiente a las cuentas de resultados del Metro y del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel, hemos llegado a saber que esta cifra de déficit de explotación fue conocida en el mes de julio de 1985 e incluso está preciosamente editada por es-

tas dos compañías en un volumen a todo color, a cuatricomía, con sus cuentas de resultados y otros detalles importantes de carácter cuantitativo. El Estado podía haber utilizado otro mecanismo mucho más correcto que éste para suplementar el déficit de explotación de casi 4.000 millones adicionales de pesetas a estas dos compañías. Fíjense señorías, si el déficit es conocido en julio de 1985, existió la posibilidad de haber incluido este importe en los presupuestos de 1986, en los de 1987 e incluso en los de 1988. Es decir, hay una especie de «decalage» de la conciencia del Estado de la necesidad de cubrir este déficit de explotación y su cobertura efectiva de tres años de distancia.

Por tanto, la primera razón de nuestra abstención en la votación del crédito extraordinario es la incorrecta técnica de suplementar los déficit de explotación de estas compañías. Consideramos que un crédito extraordinario no es ni mucho menos el camino adecuado para cubrir esta situación de déficit que era conocida ya en julio de 1985. Consideramos que recurrir a un crédito extraordinario en 1988, cuando se podía haber hecho complementando las partidas presupuestarias de los presupuestos ordinarios de los años 1986, 1987 y 1988 en una forma mucho más adecuada que la del recurso a la vía del crédito extraordinario, parece una técnica poco adecuada y, por tanto, queremos poner de manifiesto nuestra oposición a la tramitación de un crédito extraordinario cuando efectivamente no concurren ninguna de las condiciones que justifican siquiera el término semántico «crédito extraordinario». Es decir, es un gasto que el Estado posiblemente tiene que hacer y sobre esto no tenemos nada que decir. No nos oponemos a que estas compañías reciban estos casi 4.000 millones del Estado, pero nos oponemos a que se tramite como crédito extraordinario pudiendo haberse hecho por la vía de los Presupuestos Generales del Estado de manera ordinaria, puesto que era conocido el importe necesario para cubrir el déficit de explotación con casi tres años de anticipación.

Por otra parte, al consultar la documentación que nos llega a través de los servicios de la Cámara con lo que justifica el volumen concreto de los 3.976 millones de pesetas para estas dos compañías, nos damos cuenta de que la propia Intervención General del Estado aporta datos de gran interés que no podemos olvidar en esta Comisión. Por ejemplo, existe una partida que asciende casi a los 1.000 millones de pesetas, es decir, a un 25 por ciento prácticamente de la cifra que ahora se nos solicita como crédito extraordinario, que procede de la mala contabilización de los intereses que estas compañías han de pagar a las diversas entidades de crédito con las cuales se financian. Esta partida concretamente no es a juicio de la Intervención General del Estado, la que la propia compañía introduce en sus cuentas de resultados, sino que son 900 millones adicionales a los que las compañías introducen en el concepto «intereses». Por tanto, sugerimos en este momento que ya que el Estado adopta, en base a la Ley de 7 de junio de 1978, toda una serie de compromisos respecto a la vida ordinaria del Metro y del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel de manera que se comprome-

te a cubrir los déficit de explotación de estas compañías, como digo, sugerimos que también se comprometa a vigilar la contabilidad de estas compañías, de modo que no nos encontremos después en el Congreso con la curiosa circunstancia de que los intereses que deben ser asignados a 1984 para estas compañías por el pago de los recursos ajenos de los que tienen que disponer como consecuencia de su propia dinámica ordinaria es 900 millones de pesetas inferior al que efectivamente debe contabilizarse.

Por tanto, señorías, quede dicho por parte del CDS que nos oponemos a que la tramitación de estos créditos sea precisamente a través de la técnica del crédito extraordinario, cuando los gastos son perfectamente conocidos y podían haber sido previstos y suplementados por la vía ordinaria, y que también nos oponemos a que el Estado se dedique exclusivamente a suplementar los déficit de explotación de estas compañías sin vigilar más de cerca, mucho más organizadamente y al día las operaciones de contabilidad de dichas compañías, de modo que al final nos encontremos con que un 25 por ciento de los créditos extraordinarios que hoy se nos solicitan se deben a defectos de contabilización de partidas tan importantes como la de intereses y que precisamente en este caso aumentan el volumen de la deuda por intereses de dichas compañías nada menos que en 900 millones de pesetas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, el señor Renedo, tiene la palabra.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Mi Grupo Parlamentario presentó y defendió en su día en el Pleno del Congreso una enmienda a la totalidad en contra de este proyecto de ley de crédito extraordinario de casi 4.000 millones de pesetas. En la defensa de esa enmienda a la totalidad quedaron suficientemente expuestas las razones por las cuales mi Grupo Parlamentario no podía dar su voto favorable. Por eso en este trámite de Comisión el Grupo Parlamentario Popular se va a abstener, con el fin de no privar al Metropolitano de Madrid de un crédito que está ya prácticamente terminado en todas sus fases, pero con cuyo planteamiento nos seguimos mostrando radicalmente disconformes. Ello por la doble razón que ya expusimos en su día en el Pleno del Congreso de que estamos en contra —y esto es algo que venimos repitiendo a lo largo de otras muchas situaciones similares— de la utilización abusiva, a nuestro juicio, del mecanismo de los créditos extraordinarios para solventar situaciones en las que no concurren ninguno de los requisitos que deben producirse para que haya un crédito extraordinario: ni la urgencia ni la perentoriedad ni su imprevisibilidad. Todas estas razones de urgencia, de imprevisibilidad y de perentoriedad en la dotación de un crédito cualquiera no concurren en este hecho, como se pone de manifiesto por la simple circunstancia de que estamos tratando de un alto déficit de explotación de 1984 que se pudo y se debió haber cubierto en ejercicios anteriores mediante los correspondientes créditos ordinarios incluidos en los Presupuestos Generales del Estado.

Por otro lado, mi Grupo Parlamentario se muestra tam-

bién tradicionalmente desfavorable a que este mecanismo de créditos extraordinarios se utilice con el fin de enmascarar en muchos casos una defectuosa gestión empresarial, porque no podemos olvidar que el aspecto puramente contable y externo encubre en la realidad una mala gestión económica y financiera de una compañía como la del Metro de Madrid, que desde su municipalización hace ya muchos años ha venido a demostrar hasta la saciedad los inconvenientes y la capacidad de empeoramiento que tiene una empresa en manos públicas.

Finalmente, como también expusimos en su día, mi Grupo Parlamentario entiende que tampoco es adecuada la financiación con cargo al dinero de todos los españoles de un servicio público que afecta sólo a una ciudad determinada como es Madrid, por importante que ella sea, y menos aún cuando ese servicio público ha sido transferido hace bastantes años a la Comunidad Autónoma de Madrid. Creemos que las transferencias de servicios tienen que hacerse con todas las consecuencias y también, como es lógico, con la consecuencia de la asunción de la carga financiera y de las pérdidas consiguientes, sin que sea lógico que el déficit de explotación de un servicio local de la ciudad de Madrid, transferido a la Comunidad Autónoma de Madrid, sea sufragado por el conjunto de los españoles. Estas razones han hecho que mi Grupo se haya abstenido en la votación de este crédito extraordinario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Velasco, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **VELASCO RAMI**: Seré muy breve porque los argumentos fueron expuestos por mi parte en su día en el Pleno de la Cámara.

Simplemente quiero señalar que hay razones, tanto de forma como de fondo, que abogan por la aprobación, como en su día se hizo, de este proyecto de ley de crédito extraordinario. Quizá el tiempo transcurrido desde 1984 hasta el momento sea largo, pero hay que tener en cuenta que el proceso administrativo es complejo (cierre de cuentas por parte de la compañía, informe de la Intervención de la Administración del Estado, etcétera) y que, por otra parte, como señalé en su día en el Pleno del Congreso, la técnica de crédito extraordinario es una técnica legislativa perfectamente legal y legítima y, por tanto, apropiada en este caso.

Como segundo argumento he de señalar que cuando el

Metro se interviene en 1978 la Intervención recibe una compañía en una situación económica, financiera y de gestión lamentable —podemos decir— y que ha habido a lo largo de todos estos años una mejora en la gestión económica y financiera que se refleja en las ratios, en las cuentas de resultados y en el balance de la compañía.

Efectivamente, una posibilidad podría ser que este déficit, que tienen todas las compañías metropolitanas del mundo, lo cubriesen los ciudadanos de Madrid. Otra alternativa también perfectamente válida, que es por la que se ha optado en este caso, es que sea con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Por toda esta serie de razones, en las que no creo necesario alargarme más, mi Grupo ha votado favorablemente este proyecto de ley.

— **SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 562.662.966 PESETAS Y 630.582.540 PESETAS, PARA ABONAR RESPECTIVAMENTE A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOCIALES PARA FUNCIONARIOS DE BOLSA, AHORRO Y BANCA Y A LA SOCIEDAD PLAZA DEL NORTE, S. A., EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTUACIONES URBANISTICAS DE LA ADMINISTRACION**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al cuarto y último de los proyectos de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 562.662.966 de pesetas y 630.582.540 de pesetas, para abonar respectivamente a la Sociedad Cooperativa de viviendas sociales para funcionarios de Bolsa, Ahorro y Banca y a la Sociedad Plaza del Norte S. A. en concepto de daños y perjuicios derivados de actuaciones urbanísticas de la Administración. Tampoco se han presentado enmiendas a este proyecto de ley, por lo que procede pasar de inmediato a su votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir un turno para explicación de voto? (**Pausa.**) Habiendo optado por la economía en el tiempo, esta Presidencia levanta la sesión.

**Eran las once y cincuenta minutos de la mañana.**



Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**